



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Dieciséis de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Habiendo entrado en plena vigencia la Ley 1996 de 2019, donde se prohibió dar inicio o continuar con procesos de interdicción judicial, toda vez que esta institución jurídica, así como la figura del Guardador o Guardadora fue excluida del ordenamiento jurídico colombiano, el Despacho se ve obligado a levantar la suspensión del proceso decretada por auto de fecha 10 de septiembre de 2019 y darlo por terminado.

Así mismo, se le pone de presente a la parte interesada en este proceso que, en el evento que la señora EDILIA GOMEZ ANGARITA requiera de la designación judicial de un apoyo para la realización de determinados actos jurídicos, deberá radicar la respectiva demanda en los términos de la legislación vigente en esta materia.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR LA SUSPENSION y DAR POR TERMINADO el presente proceso de jurisdicción voluntaria - interdicción judicial de EDILIA GOMEZ ANGARITA identificada con la c.c. 41.406.039, pretendido por CLAUDIA DEL PILAR CARDOSO GOMEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR definitivamente este proceso.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada que, en el evento que la señora EDILIA GOMEZ ANGARITA requiera de la designación judicial de un apoyo para la realización de determinados actos jurídicos, deberá radicar la respectiva demanda en los términos de la legislación vigente en esta materia. Comuníquese al demandante por el medio más expedito esta decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b39097765159473ce43f24b9122c62bb837c19abb5f26f814807c29094558f6**

Documento generado en 16/08/2023 03:50:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>